



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 30 DE
NOVIEMBRE DE 2021.

RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO:
TEECH/RAP/174/2021

PARTE ACTORA: MARTIN DARIO CAZAREZ VAZQUEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLITICO MORENA, ACREDITADO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACION CIUDADANA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLITICOS, Y PÚBLICO EN GENERAL.

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **30 treinta de noviembre del 2021 dos mil veintiuno**, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **veintinueve de noviembre del año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente electoral citado al margen superior; en consecuencia de lo anterior, hago constar que siendo las **12:05 Hrs. doce horas con cinco minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLITICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a las citadas diligencias, copia autorizada del mencionado auto, constante de 02 fojas útiles con texto, la primer foja impresa por ambas caras y la segunda foja impresa por una de sus caras; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de

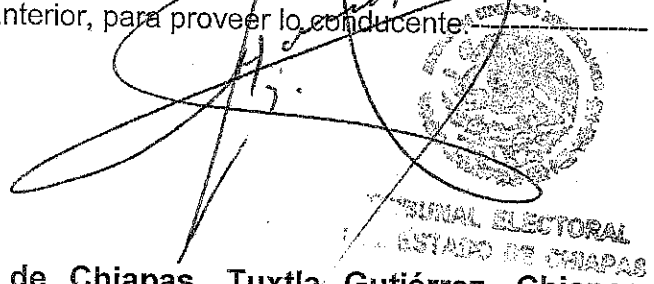
Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas,. **DOY FE.** -----

LICENCIADA SANDRA ILIANA VIVAR ARIAS
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIA



El veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, **Hildeberto González Pérez**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 28, fracciones I y III, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio número TEECH/SG/1532/2021, fechado y recibido el día de hoy, suscrito por la Secretaria General de este Órgano Jurisdiccional, con el que remite el original del expediente TEECH/RAP/174/2021 y Anexo I, lo anterior, para proveer lo conducente.



TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.-----

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal, por medio del cual da cumplimiento al proveído de veintiséis de los actuales, por el que se ordena turnar a esta ponencia el expediente al rubro citado, formado con motivo al Recurso de Apelación, promovido por Martín Darío Cázarez Vázquez, en su calidad de Representante Propietario del Partido Político MORENA, acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en contra de la: "...Resolución emitida por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, respecto del Procedimiento Especial Sancionador, con número de expediente IEPC/Q/PE/MDCV/077/2021, en contra del C. Carlos Esponda Montesinos, que se emite en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el recurso de apelación TEECH/RAP/144/2021..." (sic); al efecto, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 55, numeral 1, fracción I, y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, 21, fracciones IV, V y VI del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la Magistrada Instructora **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, **ACUERDA: I.** Se tiene por recibido el oficio de cuenta, así como el original del expediente **TEECH/RAP/174/2021**, y su respectivo Anexo I, formado con motivo al Recurso de Apelación, promovido por Martín Darío Cázarez Vázquez, en su calidad de Representante Propietario del Partido Político MORENA, acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en contra de la "...Resolución emitida por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, respecto del Procedimiento Especial Sancionador, con número de expediente IEPC/Q/PE/MDCV/077/2021, en contra del C. Carlos Esponda Montesinos, que se emite en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el recurso de apelación TEECH/RAP/144/2021..." (sic); **II.** Con fundamento en los

artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se procede a **radicar** el presente expediente en la ponencia de la suscrita; **III.** Por ende, se tiene por presentado el medio de impugnación hecho valer por el promovente antes mencionado, contra el acto y la autoridad señalada en líneas precedentes; por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle 21 poniente sur número 215-A, Colonia Penipak, de esta ciudad capital, y por autorizados para los mismos efectos a los ciudadanos que cita en su escrito de demanda, de conformidad con el artículo 36, numeral 1, fracción 1, inciso c), de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; **IV.** Ahora bien, de lo manifestado por el actor **se tiene como correo electrónico para oír y recibir notificaciones el siguiente: morenachiapasrepresentación@gmai.com**; lo anterior, de conformidad con el artículo 17, de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021; **V.** De igual manera, se tiene por rendido el informe circunstanciado efectuado por la autoridad responsable por conducto del Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, con fundamento en los artículos 88, numeral 4, fracción XI, en relación al 53, numeral 3, último párrafo, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; autorizándose para oír y recibir notificaciones el domicilio señalado para esos efectos, y por autorizados a los profesionistas que cita en su ocurso; asimismo, el correo electrónico **notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx**, de conformidad con el artículo 17 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021; **VI.** Por otro lado, de la razón de veintitrés de noviembre de la presente anualidad, emitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, se hace constar que **NO** recibió escrito de Tercero Interesado; **VII.** Por último, en el escrito antes referido por: **Martin Darío Cázarez Vázquez**, manifiesta en lo que interesa, lo siguiente: **"...otorgo mi consentimiento para que mis datos personales sean publicados en los medios públicos de esa autoridad..."** (Sic), en consecuencia, **se le tiene por consentido para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente en que se actúa**, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/174/2021

en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.---

--- **Notifíquese y Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Hildeberto González Pérez**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 28, fracción XI, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.

ACTUACIONES

